

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

010741 06 JUL 2023

«Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras: Inglés-Francés de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pamplona (Norte de Santander), y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

Y

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2, 3 y 53 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y en ejercicio de las facultades contempladas en el numeral 6.5 del artículo 6 y el numeral 27.8 del artículo 27 del Decreto 5012 de 2009, en los artículos 2.5.3.7.2 y 2.5.3.7.3 del Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el artículo 1 del Decreto 324 de 2023 y el artículo 1 de la Resolución 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución 2086 del 5 de marzo de 2019, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras: Inglés-Francés de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la metodología presencial en Pamplona (Norte de Santander).

Que a través de la Resolución 27742 del 7 de diciembre de 2017, el Ministerio de Educación Nacional otorgó la Acreditación en Alta Calidad por el término de cuatro (4) años, al programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras: Inglés-Francés de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la metodología presencial en Pamplona (Norte de Santander).

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras: Inglés-Francés de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pamplona (Norte de Santander) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

Que el día 04 de diciembre de 2020 el Consejo Nacional de Acreditación –CNA recibió para trámite el informe de autoevaluación del programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras: Inglés-Francés (Código SNIES 870).

Que en sesión realizada los días 26, 27 y 28 de octubre de 2022, el CNA emitió concepto favorable recomendando la renovación de la Acreditación en Alta Calidad del programa Licenciatura en Lenguas Extranjeras: Inglés-Francés, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del presente acto administrativo, por el término de seis (6) años.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA y, en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992, el artículo 2.5.3.7.2 del Decreto 1075 de 2015 y demás normas concordantes, renovará la Acreditación en Alta Calidad, al programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras: Inglés-Francés de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: «*En el caso de los programas que hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad*».

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 modificado por el Decreto 1330 de 2019, se adoptó el término de modalidad por el de metodología.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. *Renovación de la Acreditación en Alta Calidad.* Renovar la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad de Pamplona
Nombre del programa:	Licenciatura en Lenguas Extranjeras: Inglés-Francés
Modalidad:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Pamplona (Norte de Santander)

Parágrafo. La Institución deberá velar por la sostenibilidad o mejora de las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa.

ARTÍCULO SEGUNDO. *Renovación del Registro Calificado.* Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

ARTÍCULO TERCERO. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución «Por medio de la cual se renueva la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras: Inglés-Francés de la Universidad de Pamplona, ofrecido bajo la modalidad presencial en Pamplona (Norte de Santander) y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

ARTÍCULO CUARTO. Inspección y Vigilancia. Al programa le serán aplicables las consecuencias del artículo 51 del Acuerdo 02 de 2020, emitido por el Consejo Nacional de Educación Superior—CESU, según sea el caso.

ARTÍCULO QUINTO. Notificación. Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notifíquese la presente resolución junto con el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación, el cual hace parte integral de este acto administrativo, al representante legal de la Universidad de Pamplona, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. Recursos. Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Vigencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

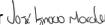


AURORA VERGARA FIGUEROA

LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



ANA CAROLINA QUIJANO VALENCIA

Aprobaron: José Ignacio Morales Huetio – Director de Calidad para la Educación Superior 
Alina Gómez Mejía – Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Andrea Isabel Martínez Pérez – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código SNIES: 870 (Código de Proceso:13055)

Bogotá D. C.,

Doctor
ALEJANDRO GAVIRIA URIBE
Ministro de Educación Nacional
E.S.D.

0600

Señor Ministro,

El día 04 de diciembre de 2020 el **CONSEJO NACIONAL DE ACREDITACIÓN** recibió para trámite la autoevaluación del programa de **LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS: INGLÉS- FRANCÉS (Cód. SNIES 870) – modalidad presencial** con lugar de desarrollo en **Pamplona**, la cual fue radicada con fines de la renovación de la Acreditación en Alta Calidad por la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** con domicilio en **Pamplona**. Cumplidas debidamente, en este caso, las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación, los miembros de este Consejo tenemos el gusto de enviarle el concepto al que hacen referencia al Acuerdo 06 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior y los Lineamientos para la Acreditación publicados por el CNA, con base en los cuales, usted ha de expedir el acto de acreditación correspondiente.

Las determinaciones finales del Consejo se basaron en un análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la Institución, del informe sobre la evaluación externa que realizó un equipo de reconocidos pares académicos y de la respuesta que a este último informe dio la Institución. Como resultado de ese análisis, el Consejo adoptó por consenso en su **sesión ordinaria de los días 26, 27 y 28 de octubre de 2022**, el siguiente concepto:

Se ha demostrado que el programa de **LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS: INGLÉS- FRANCÉS** de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA** con lugar de desarrollo en **Pamplona** ha logrado niveles de calidad para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- La Universidad de Pamplona cuenta con renovación de la acreditación institucional en alta calidad por 4 años otorgada en 2021. El Programa de Licenciatura en Lenguas Extranjeras fue creado en 1973 y a 2021. ha graduado 1737 profesionales en 193 promociones. En 2021-1 contaba con 513 estudiantes matriculados. El Programa obtuvo la acreditación en alta calidad por 4 años en 2017. El Programa es presencial de 10 semestres en jornada diurna y presenta un plan curricular de 164 créditos.
- La Institución tiene una Misión, una Visión y un Proyecto Educativo Institucional debidamente formulados y divulgados. El Programa asume la formación integral de docentes investigadores idóneos reflexivos y competentes en el campo de la enseñanza y el aprendizaje de las lenguas extranjeras en un contexto local y globalizado.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



- Los 233 estudiantes del programa vinculados a los semilleros **SILEX, LEI y SILCE** cuyas evidencias se concentran en sus participaciones durante la ventana de observación en congresos a nivel local, regional, nacional e internacional.
- La tasa de deserción estudiantil que es de 6,54% con respecto a la media universitaria de 9,43% según información de Spadies 2019-2.
- La planta profesoral del Programa que en 2021-1 estaba conformada por 21 profesores de los cuales todos de tiempo completo y de estos, 5 a término indefinido. Contaba con 1 doctor y 15 magísteres, 4 están haciendo para el momento de la vista estudios doctorales. En 2017-2 estaba constituida por 23 profesores de tiempo completo de los cuales 5 a término indefinido y contaba con 1 doctor y 14 magísteres. La población de estudiantes para el 2017-2 era de 543 estudiantes y en 2021-1 es de 513. Lo cual determina que la relación estudiante por profesor se mantiene en 24 estudiantes.
- El desempeño de los estudiantes en las Pruebas Saber Pro. En 2021 las cinco competencias genéricas: Comunicación escrita, Razonamiento Cuantitativo, Lectura crítica, Competencias ciudadanas e Inglés, el resultado fue mayor al valor de referencia nacional. En los últimos tres años el desempeño global ha sido similar al valor de referencia nacional.
- El Programa cuenta con el apoyo de dos grupos de investigación: GRILEX que se encuentra reconocido en Minciencias con categoría B y CIEL que cuenta con reconocimiento institucional. Los grupos cuentan con líneas de investigación pertinentes con el Programa. En la ventana de observación tienen registrados 24 productos de investigación.
- La participación de los profesores y estudiantes del Programa en eventos nacionales e Internacionales como ponentes en congresos.
- Los 48 estudiantes entrantes que han tenido estancias en el Programa, 4 de ellos internacionales y las 134 estancias de estudiantes en otras IES, 131 internacionales.
- La práctica integral, del programa con impacto en los ciclos de educación inicial, básica primaria y secundaria, llevando estudiantes en práctica a jardines infantiles, instituciones educativas públicas y privadas, así como centros educativos rurales.
- El 94% de empleabilidad de los egresados del programa según información de la autoevaluación, realizada en el 2020.
- El reconocimiento de los empleadores, quienes, enfatizaron en el enfoque hacia la investigación y la innovación de egresados y practicantes, de su creatividad para trabajar en diversas situaciones y su capacidad para el trabajo en equipo, aspecto resaltado por los pares en su informe.

Con base en las condiciones institucionales y del Programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS: INGLES- FRANCES** de la **UNIVERSIDAD DE PAMPLONA**, con lugar de desarrollo en **PAMPLONA**, debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN**.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co

Bogotá, Colombia, Sudamérica



LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- Fortalecer las acciones orientadas a mejorar la tasa de graduación que para el semestre 13 se encuentra en 21,87% frente a la media del nivel universitario está en 32,54% y la media nacional en 33,38%.
- Continuar con el fortalecimiento de la planta profesoral en relación con la cualificación a nivel de posgrado y el tipo de vinculación laboral, con el fin de mejorar las funciones sustantivas del Programa.
- Aumentar la producción académica de los docentes y su visibilidad con el fin de mejorar el posicionamiento de los grupos de investigación y su relación con el programa académico, en la autoevaluación del programa no hay evidencia de la relación del grupo de investigación con los profesores del programa.
- Fortalecer los convenios existentes y activar convenios marco para mejorar la movilidad tanto entrante como saliente de profesores y estudiantes.
- Fortalecer la infraestructura disponible para las actividades del Programa con el fin de mejorar las condiciones para la realización de las actividades académicas y de formación requeridas.
- Fortalecer el sistema interno de aseguramiento de la calidad de tal manera que permita identificar los logros, resultados e impactos y la implementación de las recomendaciones realizadas en los procesos de autoevaluación, evaluación de pares y recomendaciones del CNA con el fin de consolidar el mejoramiento continuo del Programa.

En correspondencia a los establecido en el artículo 47 del Acuerdo 02 del 2020 del CESU "Por el cual se actualiza el Modelo de Acreditación", el Consejo Nacional de Acreditación - CNA podrá, como parte de la evaluación integral, recomendar la realización de visitas de seguimiento y evaluación de los planes de mejoramiento, las cuales también podrán ser solicitadas por la institución. Para ello, la institución deberá informar, al cumplirse la mitad de la vigencia de la acreditación, tanto de programas académicos como institucional, el avance del plan de mejoramiento. Para dar cumplimiento a esta evaluación y seguimiento, dentro de los seis (6) meses siguientes a la notificación del acto administrativo mediante el cual se otorga la acreditación en alta calidad, la Institución debe enviar al Consejo Nacional de Acreditación copia del Plan de Mejoramiento debidamente aprobado por la autoridad correspondiente.

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si en la siguiente evaluación se evidencia la aplicación de los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.

Consejo Nacional de Acreditación

Página Electrónica: www.cna.gov.co
Bogotá, Colombia, Sudamérica



Como se dispone en las normas, el acto de acreditación debe hacerse público y debe consignarse dentro del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior. En nuestra opinión, el contenido del presente concepto debe ser también de conocimiento público.

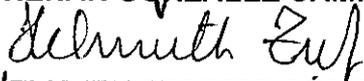
Los suscritos queremos dejar constancia de la valiosa colaboración del grupo de pares académicos que contribuyó a la evaluación realizada.

Del Señor Ministro, con toda consideración,


JAIME ERNESTO DÍAZ ORTÍZ

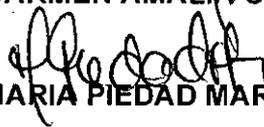

CARLOS HENAN GONZÁLEZ CAMPO

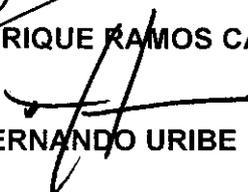

ÁLVARO MAURICIO FLÓREZ ESCOBAR

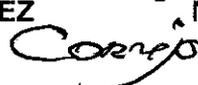

HELMUTH TREFFTZ GÓMEZ


CARMEN AMALIA CAMACHO SANABRIA


IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERÓN


MARÍA PIEDAD MARÍN GUTIERREZ


MARIO FERNANDO URIBE OROZCO


JOSÉ WILLIAM CORNEJO OCHOA